

RESOLUCION No. **000293**
OCTUBRE 12 DE 2016.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA INVITACION PUBLICA No. 0177 DE 2016, CUYO OBJETO ES AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN EL SECTOR EL AGUACATAL HASTA LA GLORIETA DEL BARRIO DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS.

El Gerente de La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P. en uso de sus facultades legales y estatutarias

CONSIDERANDO

Que el día 16 de septiembre de 2016, a través de la resolución N° 00257 se dió apertura a la Invitación Pública N° 0177 del 2016, cuyo objeto es la AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN EL SECTOR EL AGUACATAL HASTA LA GLORIETA DEL BARRIO DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS.

Que el día 26 de septiembre se realizó la audiencia de cierre y entrega de propuestas, y a la misma se presentaron ocho (08) propuestas en tiempo y oportunidad, por los siguientes proponentes:

1. JG Ingeniería S.A.S
2. Jairo Alberto Serna Giraldo
3. Consorcio SF Chinchiná
4. Consorcio JEI
5. Álvaro Hernando Naranjo
6. Consorcio GOM-JMR
7. Felipe Alberto Durán Vargas.
8. Consorcio CH-2

Que el día 29 septiembre de 2016, una vez evaluadas las propuestas presentadas, el comité evaluador recomendó ADJUDICAR la invitación pública 0177 a la firma JG Ingeniería S.A.S por cumplir con todos los requerimientos exigidos.

Que dentro del término previsto para la presentación de observaciones al informe de evaluación, se recibieron observaciones al mismo por parte del proponente Consorcio JEI las cuales fueron resueltas en tiempo y oportunidad y publicadas en la página web de la Entidad.

Que las mencionadas observaciones no modificaron los resultados iniciales del informe de evaluación, por lo cual el comité evaluador ratificó su decisión de adjudicar la citada invitación pública al proponente JG Ingeniería S.A.S por cumplir con todos los requerimientos exigidos.



Que el 04 de octubre de 2.016, el consorcio JEI, radica oficio extemporáneo en la ventanilla única de la entidad en el cual solicita que la propuesta del oferente JG Ingeniería S.A.S., sea rechazada, debido a que en el certificado de experiencia presentado se evidencia que la construcción de acueducto es por una cuantía de \$5.645.596, valor que no supera el presupuesto oficial como lo requiere el pliego de condiciones en el numeral 2.2, asimismo adjunta certificado de experiencia en la *REPOSICION REDES DE ALCANTARILLADO EN EL BARRIO PROVIDENCIA I ETAPA Y TRASLADO DE LA RED ELÉCTRICA EN LA CALLE 21 ENTRE CARERA 19 BIS Y 21 BIS.*, en el cual no es claro el valor ejecutado en obras de acueducto.

Que debido a esta solicitud, el Gerente de la entidad ordena al comité evaluador, que analice de nuevo los certificados de experiencia presentados por cada uno de los proponentes, encontrando que el proponente JG Ingeniería S.A.S., no contaba con la experiencia en CONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN O OPTIMIZACIÓN DE REDES ACUEDUCTO tal como lo señala en su oficio el consorcio JEI.

Que el 06 de octubre el Gerente de la entidad, solicitó a los oferentes consorcio JEI y Felipe Alberto Durán aclararan los certificados de experiencia que allegaron con sus propuestas, señalando el valor de la reposición de acueducto, para lo cual otorgó un término de 5 días hábiles.

Que el oferente Felipe Alberto Durán no allego dentro del término otorgado por la entidad ningún documento aclaratorio de su propuesta.

Que mediante radicado 2016-EI-00002525 del 11 de octubre, el consorcio JEI allegó la certificación de Aguas y Aguas de Pereira en el cual aclara en el certificado de experiencia el valor de la reposición de acueducto.

Que por lo anterior, se procede a aplicar de nuevo la fórmula de desviación estándar "DESVESTA", a los proponentes que resultaron HABILITADOS en la verificación de los requisitos de carácter habilitante, los proponentes son: Álvaro Hernando Naranjo, Consorcio SF Chinchiná, Consorcio JEI, Jairo Alberto Serna G y Consorcio GOM-JMR.

PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	DESVIACION ESTÁNDAR	VALOR MINIMO	Vmin+Desves	PUNTAJE	ORDEN ELEGIBILIDAD
JAIRO ALBERTO SERNA	\$ 92.152.873	\$ 1.108.787	\$ 91.701.221	\$ 92.810.008	91,59	2
CONSORCIO SF CHINC	\$ 91.861.670				89,89	4
CONSORCIO JEI	\$ 92.201.427				91,90	1

2016

ALVARO NARANJO	\$ 92.126.633				91,42	3
CONSORCIO GOM JMR	\$ 91.701.221				89,07	5
PPTO OFICIAL	\$ 94.682.873					

Por lo anterior, el Comité evaluador recomienda cambiar la decisión que adoptó de adjudicar la citada invitación pública al proponente JG INGENIERA S.A.S., ya que por los argumentos antes expuestos su propuesta no cumplía con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo.

Por lo cual se recomienda adjudicar al proponente CONSORCIO JEI por cumplir con todos y cada uno de los requerimientos exigidos.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: ADJUDICAR a el proponente Consorcio JEI, representado Legalmente por el Ingeniero civil Johnny Andrés Gaitán Naranjo, identificado con C.C N°4.414.815 de Chinchiná, cuyo objeto es AMPLIACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN EL SECTOR EL AGUACATAL HASTA LA GLORIETA DEL BARRIO DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS por un valor de NOVENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS VIEINTISIETE PESOS M/CTE (\$92.201.427) INCLUIDO AIU E IVA SOBRE LAS UTILIDADES, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato derivado de la presente invitación pública.

Dada en Manizales, a los 12 días de octubre de 2016.

PUBLIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

12 OCT 2016

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente.

EMPOCALDAS S.A.E.S.P

V.bo: FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

V.bo: SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS

Elaboró: Edna Suárez A.